CONTRATO Nº 18/2.012

Entre la **Municipalidad de Filadelfia,** domiciliada en la Av. Hindenbug, 529 "S", ciudad de Filadelfia, Capital del XVI Dpto. Boquerón, República del Paraguay, representada en este acto por el **SR. BERTHOLD DÜRKSEN**, con Cédula de Identidad N° 873.482, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y por la otra la **Cooperativa Colonizadora Multiactiva Fernheim Ltda.**, domiciliada en la Av. Hindenburg Esq. Unruh, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representada en este acto por el **SR. GERHARD KLASSEN B.**, con Cédula de Identidad N° 702.125, en su carácter de Presidente, denominada en adelante el VENDEDOR, y denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al suministro de **COMBUSTIBLES**.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La oferta y la lista de precios unitarios;
(c) La Resolución de Adjudicación Nº IM 167/2.012

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico 361, incluidos en el Presupuesto General de la Institución Municipal aprobado por Ordenanza Nº 16/2.011, hasta la suma de Guaraníes 52.613.080 (Cincuenta y dos millones seiscientos trece mil ochenta).-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 242.193.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado

por la Municipalidad de Filadelfia y la adjudicación fue realizada por Resolución N° 1672.012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde el día 17/09/2.012 hasta el día 31/12//2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).-

1	2	3	4	5	7	5	8	9	10	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Minima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total por cantidad minima (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total por cantidad Máxima (IVA incluido si correspondiese)
1	1510150-001	Nafta común	Esso	Argentina	Litros	Granel	1.141	2.282	5.900	6.731.900	13.643.800
2	15101503-001	Nafta Super	Esso	Argentina	Litros	Granel	438	876	7.890	3.455.820	6.911.640
3	15101509-999	Gasoil	Petropar	Nacional	Litros	Granel	2.704	5.409	5.960	16.115.840	32.237.640
								Precio Total		**26.303.560**	**52.613.080**

Monto mínimo guaraníes: Veintiséis millones trescientos tres mil quinientos sesenta.--------
Monto máximo guaraníes: Cincuenta y dos millones seiscientos trece mil ochenta.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El bien Adjudicado deberá ser entregado a partir de la fecha de firma del Contrato de provisión, contra presentación de la orden de suministro u orden de compra correspondiente emitida por el COMPRADOR, en estaciones de servicio ubicadas en el casco urbano de la ciudad de Filadelfia.-

8. FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán de acuerdo al plan de caja de la Tesorería Municipal y por la presentación de las facturas por las provisiones efectuadas durante el mes, las cuales deberán estar acompañadas por la orden respectiva emitida por el COMPRADOR. Los pagos serán efectuados en todos los casos sin excepción alguna en Guaraníes.-

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

a- Nafta 85 octanos
b- Nafta súper 95 octanos
c- Diesel tipo III, cetanos mínimos 45

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

a- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b- Por decisión unilateral del COMPRADOR, en caso de incumplimiento del VENDEDOR.

11. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios de la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por El Banco Central del Paraguay, en valor igual o mayor al 10% (diez por ciento) sobre la inflación oficial.-

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de Setiembre de 2.012.-

COOPERATIVA COLONIZADORA MULTIACTIVA FERNHEIM LTDA

GERHARD KLASSEN B.
Vendedor

MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA · INTENDENTE · Chaco Paraguayo

BERTHOLD DÜRKSEN
Comprador